

en Aragón, por lo que no tiene competencia la Generalitat de Cataluña, según la Ley catalana 4/2005 (cfr. artículo 1).

2. Es cierto, como dice la Registradora siguiendo la doctrina de esta Dirección General (cfr. Resolución citada en el «vistos»), que es preciso establecer una identificación entre la cosa legada tal y como se describe en el testamento y en la descripción completa (es decir, con los requisitos necesarios para su inscripción) que se verifica en la escritura de aceptación. Ahora bien, también lo es que dicha identidad está perfectamente fundada en el caso presente si se tienen en cuenta las siguientes circunstancias: a) que, según resulta acreditado en el expediente, en el Registro citado no existe otra finca inscrita a nombre del testador; b) que no es habitual en los testamentos describir las fincas con todos los requisitos necesarios para la inscripción, sino que, por el contrario, suele dejarse esta labor para el momento de la práctica de las operaciones particionales, y, sobre todo, c) que los herederos no han incluido en el inventario del caudal hereditario dicha finca, por lo que «sensu contrario» han identificado la misma como la inscrita en el registro de Fraga.

Esta Dirección General ha acordado estimar el recurso interpuesto.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 4 de junio de 2008.—La Directora General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco-Morales Limones.

11155 *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2008, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 747/2008-2, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Sección 2, de Bilbao.*

Ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2, de Bilbao, doña Agustina Jiménez Borrego, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Ordinario n.º 747/2008-2), contra Resoluciones de 14.01.08 y 28.02.08 de los recursos de alzada interpuestos contra los Acuerdos de 10 de agosto de 2008 y 16 de octubre de 2007 del Tribunal Calificador Único de las pruebas selectivas de acceso por el turno libre en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, convocadas por Orden JUS/2978/2006, de 15 de septiembre de 2006 (BOE 29.09.06).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1.998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 13 de junio de 2008.—El Director General General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

11156 *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2008, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 87/2008, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo n.º 4, de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 4, de Madrid, don Pedro Cano Sanz, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Abreviado n.º 87/2008), contra Orden JUS/4004/2007, de 27 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso libre y por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Especial de Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (BOE 11/01/2008).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 13 de junio de 2008.—El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

11157 *RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta correspondiente a la emisión del mes de junio de Obligaciones del Estado.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/15/2008, de 10 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2008 y enero de 2009 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el BOE de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada la subasta correspondiente a la emisión del mes de junio de 2008 de Obligaciones del Estado por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 26 de mayo de 2008, y una vez resuelta, es necesario hacer públicos los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la subasta de Obligaciones del Estado a diez años al 4,10 por 100, vencimiento 30 de julio de 2018, celebrada el día 19 de junio de 2008:

1) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.894,855 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 1.869,855 millones de euros.

2) Precios, cupón corrido y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado (excupón): 94,19 por 100.

Precio medio ponderado (excupón): 94,297 por 100.

Importe del cupón corrido: 1,41 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 4,841 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 4,827 por 100.

3) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje (excupón)	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
Peticiones competitivas:		
94,19	60,000	95,600
94,20	30,000	95,610
94,21	80,000	95,620
94,23	25,000	95,640
94,24	155,000	95,650
94,25	75,000	95,660
94,26	75,000	95,670
94,27	100,000	95,680
94,28	235,000	95,690
94,29	190,000	95,700
94,30 y superiores	746,500	95,707
Peticiones no competitivas:	98,355	95,707

4) Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

Madrid, 23 de junio de 2008.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

MINISTERIO DE FOMENTO

11158 *ORDEN FOM/1904/2008, de 16 de junio, por la que se modifica la Orden FOM/2107/2007, de 3 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a programas piloto que promuevan la movilidad sostenible en ámbitos urbanos y metropolitanos.*

El Plan Estratégico de Infraestructuras y Transportes (PEIT), aprobado por el Consejo de Ministros el 15 de julio de 2005, incluye entre sus

directrices y líneas básicas de actuación un conjunto de medidas destinadas a promover una movilidad urbana sostenible.

El PEIT propone definir las actuaciones del Ministerio de Fomento en las áreas urbanas de manera integrada y coordinada con las demás Administraciones y, siguiendo la recomendación de la Unión Europea dentro del desarrollo de su Programa de Acción en Medio Ambiente, promover la figura de los Planes de Movilidad Sostenible como marco para la actuación de las diferentes Administraciones.

Con la Orden FOM/2107/2007, de 3 de julio, se afectan, por una parte, aspectos que condicionan la planificación, el diseño y la ejecución de infraestructuras de interés general, que en las áreas urbanas y metropolitanas y de acuerdo con las directrices del PEIT, deben definirse de manera coordinada con las Administraciones autonómica y local y, por otra parte, se ponen en marcha programas previstos en el PEIT, que han sido aprobados por el Gobierno en el ejercicio de sus competencias de planificación y coordinación.

Una vez realizada la primera convocatoria se han detectado insuficiencias en las Bases reguladoras de la Orden FOM/2107/2007, de 3 de julio, que resulta necesario resolver introduciendo algunas modificaciones que clarifican los objetivos, el contenido y el procedimiento de otorgamiento y justificación de dichas ayudas.

Por todo ello, este Ministerio, previo informe de la Secretaría General Técnica, de la Abogacía del Estado del Departamento y de la Intervención Delegada, ha acordado aprobar la modificación de las bases reguladoras de las ayudas a programas piloto que promuevan la movilidad sostenible en ámbitos urbanos y metropolitanos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden FOM/2107/2007, de 3 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a programas piloto que promuevan la movilidad sostenible en ámbitos urbanos y metropolitanos.*

La Orden FOM/2107/2007, de 3 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a programas piloto que promuevan la movilidad sostenible en ámbitos urbanos y metropolitanos, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se suprime el apartado 3 de la Base segunda. Beneficiarios.

Dos. El apartado 1 de la Base cuarta. Financiación, queda redactado de la siguiente manera:

«1. Los proyectos se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y se abonarán en un máximo de cuatro anualidades. El periodo de subvención concedida al proyecto no excederá de 36 meses contados a partir de la fecha de publicación de la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial del Estado.»

Tres. En la Base quinta. Solicitudes y requisitos de los solicitantes, se añade un nuevo apartado:

«4. La presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación cuando le sea requerida por dicho órgano.»

Cuatro. El apartado 2 de la Base sexta. Órganos competentes para la convocatoria, instrucción y resolución del procedimiento, queda redactado de la siguiente manera:

«2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Comisión de Selección, que estará presidida por quien designe la Subsecretaría del Departamento, e integrada por un mínimo de cuatro y un máximo de seis vocales. Existirá, en su composición, en la medida de lo posible, paridad entre hombres y mujeres.

Los vocales serán nombrados por el Presidente de la Comisión de Selección, entre funcionarios del subgrupo A1, a propuesta de los siguientes órganos: Secretaría de Estado de Infraestructuras, Secretaría de Estado de Planificación y Relaciones Institucionales, Subsecretaría y Secretaría General de Transportes.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario, del subgrupo A1 o A2, de la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos, nombrado por el Presidente de la Comisión.»

Cinco. Se añade un nuevo apartado 3 en la Base séptima. Procedimiento de evaluación de las solicitudes:

«3. Notificación de la resolución provisional. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional, se comunicará al solicitante, con indicación de la cuantía de la

ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto. El solicitante deberá, en el plazo de diez días, manifestar su aceptación expresa o exponer las alegaciones que estime oportunas, pudiendo, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, realizar la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, dando por válidos en este sentido los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.»

Seis. Se suprime el apartado 1 de la Base octava. Resolución, y los apartados 2 y 3 pasan a ser el 1 y 2 respectivamente.

Siete. Se suprime el apartado 3 de la Base décima. Seguimiento y control de los trabajos, pasando los apartados 4, 5 y 6 a ser el 3, 4 y 5 respectivamente, y el apartado 1 queda redactado de la siguiente manera:

«1. Las entidades subvencionadas deberán elaborar los siguientes documentos:

a) Un plan de trabajo detallando las fases, plazos y condiciones para la realización del proyecto. El plazo para la entrega del plan de trabajo será como máximo de un mes desde la publicación de la resolución definitiva.

b) Un informe intermedio de seguimiento a entregar antes del 30 de septiembre de cada año, que deberá incluir la previsión de evolución del proyecto y de cumplimiento de objetivos previstos en esa anualidad.

c) Un informe anual de seguimiento, a entregar, junto con la memoria económica justificativa, antes del 1 de noviembre de cada año. No será preciso entregar este informe el último año de la subvención concedida.

d) Un informe final. El plazo para su entrega, junto con la memoria económica y justificativa, será de un mes desde la fecha de finalización del periodo de la subvención concedida, pero no más tarde del 1 de diciembre del último año del periodo de la subvención concedida.»

Ocho. Se modifican los apartados 1, 4, 5, 6, 8 y 9 de la Base undécima. Conceptos susceptibles de ayuda, requisitos para el pago y justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos, que quedan redactados de la siguiente manera:

«1. Conceptos susceptibles de ayuda.

a) Las ayudas previstas en esta orden se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con la realización de los proyectos subvencionados.

b) En el presupuesto presentado por el beneficiario, las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

i. Gastos de personal contratado específicamente para la realización del proyecto o actuación. Únicamente en el caso de empresas públicas o privadas, se podrá incluir gastos de personal propio.

ii. Gastos de material inventariable, incluyendo los aparatos, equipos, programas informáticos y el material bibliográfico necesarios para la realización del proyecto o actuación.

iii. Gastos de material fungible exclusivamente destinado al proyecto o actuación.

iv. Gastos correspondientes a viajes y dietas, de cualquier tipo de personal adscrito al proyecto, directamente relacionados con dicho proyecto y no superiores al 10 por 100 del presupuesto del mismo.

v. Otros gastos, justificados y necesarios para la realización del proyecto o actuación.

vi. Gastos indirectos de las entidades beneficiarias ocasionados por el desarrollo del proyecto en la parte no subcontratada que serán, como máximo, y sin necesidad de justificación, de un 15 por 100 de la suma de los gastos de todos los apartados anteriores.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

4. Cuando un beneficiario solicitante no pueda desarrollar por sí mismo la totalidad de la actividad subvencionada, se admitirá la subcontratación hasta un máximo del 50 por 100 del importe de dicha actividad en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de proyectos coordinados, ninguna entidad miembro del proyecto podrá, a su vez, ser subcontratada por otra entidad miembro del mismo proyecto.

Cuando la subcontratación exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato entre las partes se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos, una vez emitido informe al respecto por el coordinador del proyecto.

En cualquier caso, tratándose de Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales, se entenderá que la entidad beneficiaria desarrolla por sí misma la totalidad de la actividad objeto de la subvención cuando:

- a) El proyecto o actuación sea ejecutado directamente por los propios medios de la Administración beneficiaria. O
- b) La realización de todo o parte del proyecto o actuación haga necesaria su contratación con terceros.

5. El primer pago tendrá carácter de pago anticipado, y deberá justificarse antes de pagar la siguiente anualidad. Y sólo en el caso de que la entidad sea una empresa privada deberá constituir garantía por este primer pago ante la Caja General de Depósitos, a disposición de la Subsecretaría del Ministerio de Fomento, en un plazo de 10 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial del Estado. En el caso de proyectos coordinados, con participación de varias entidades, cuando alguna de ellas sea una empresa privada, la entidad que presentó la solicitud deberá presentar las garantías correspondientes a cada una de las empresas privadas. Procederá el pago de las siguientes anualidades una vez que se haya justificado documentalmente, antes del 1 de noviembre del año correspondiente, la realización de las actividades y gastos para las que fueron otorgadas, previo informe favorable del coordinador.

6. No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el pago de los gastos relativos a la anualidad podrá realizarse aun cuando no se haya ejecutado o justificado documentalmente la realización de los gastos a cuya financiación vayan dirigidas las ayudas, por el importe total o parcial de la subvención. En este caso, la entidad beneficiaria, ya sea pública o privada, deberá presentar resguardo acreditativo de la constitución de garantía ante la Caja General de Depósitos, a disposición de la Subsecretaría del Ministerio de Fomento, por el importe total de la financiación pendiente de justificar en el momento de la solicitud del pago anticipado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero. En estos casos, se entenderá que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios compensan el coste de la garantía y, en consecuencia, no se considerarán incremento del importe de la subvención.

8. El pago que se efectúe en cada anualidad será, como máximo, el 60 por 100 de la cantidad que se justifique, sin superar en ningún caso la cantidad concedida.

9. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención se hará mediante cuenta justificativa definida en el artículo 72, relativo a la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Por tanto, las entidades beneficiarias deberán remitir el informe anual de seguimiento o informe final del proyecto, según sea el caso, y la memoria económica y justificativa del coste de las actividades realizadas, certificada por la Gerencia o Servicio de Contabilidad de la entidad, con el contenido que detalla el apartado 2 del citado artículo 72.

No se admitirán gastos ni documentos justificativos con fecha anterior a la publicación de la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial del Estado.»

Nueve. Se eliminan los apartados 2 y 3 de la Base decimocuarta. Tiempo y forma de abono de las ayudas, y se añade un nuevo apartado 2:

«2. A la vista del ritmo de ejecución de la actividad subvencionada y del informe del coordinador, las anualidades correspondientes podrán ser objeto de reajuste y modificación por parte del Ministerio de Fomento, sin alterar, en cualquier caso, la cantidad máxima de la ayuda concedida.»

Disposición transitoria única. *Régimen aplicable a las subvenciones concedidas.*

Lo dispuesto en esta Orden no afecta a las subvenciones concedidas en 2007, de acuerdo con la Orden FOM/2107/2007, de 3 de julio, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En cuanto a la modificación introducida en la Base undécima, apartado 4, las reglas que establece se aplicarán también a las subvenciones ya concedidas.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de junio de 2008.—La Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.

11159

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión suscrito con el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, para la realización en 2008, de trabajos de asistencia técnica, investigación y desarrollo tecnológico en materias competencia de la Dirección General de Carreteras.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento y el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) del Ministerio de Fomento, el día 3 de abril de 2008, un Acuerdo de Encomienda de Gestión entre la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento y el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) del Ministerio de Fomento para la «Realización en 2008 de trabajos de asistencia técnica, investigación y desarrollo tecnológico en materias competencia de la Dirección General de Carreteras» y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho Acuerdo que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 11 de abril de 2008.—El Director General de Carreteras, Francisco Javier Criado Ballesteros.

ANEXO

Acuerdo de Encomienda de Gestión entre la Dirección General de Carreteras, del Ministerio de Fomento, y el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), del Ministerio de Fomento, para la realización de trabajos de asistencia técnica, investigación y desarrollo tecnológico en materias competencia de la Dirección General de Carreteras

REUNIDOS

De una parte, don Víctor Morlán Gracia, en su calidad de Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, que actúa en el ejercicio de su cargo, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 14.1 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración del Estado (LOFAGE).

Y de otra, don Ángel Aparicio Mourelo, Director General del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), Organismo Autónomo de la Administración del Estado, igualmente en representación legal del Organismo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 1136/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real Decreto 591/2005, de 20 de mayo.

Ambas partes, según intervienen, declaran poseer y se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo de Encomienda de Gestión, y al efecto:

EXPONEN

1.º Antecedentes y circunstancias de la Dirección General de Carreteras.—La Dirección General de Carreteras ejerce, en el ámbito de las competencias del Ministerio de Fomento y bajo la supervisión de la Secretaría General de Infraestructuras, las funciones que se detallan en el Real Decreto 1476/2004, de 18 de abril, entre las que se destacan a los efectos de este Acuerdo de Encomienda de Gestión las siguientes:

- a) La información continua, actualización, seguimiento, control de la situación y funcionamiento de la Red de Carreteras del Estado.
- b) La elaboración de normativa básica de interés general, la elaboración de estudios e informes de carácter técnico, así como la programación de transferencia de tecnología.
- c) La gestión y control de la construcción de nuevas infraestructuras, los acondicionamientos y rehabilitación de la red vial, la gestión y supervisión de la calidad, el seguimiento técnico de las obras y sus incidencias.